



**ACUERDO No. CSJATA20-19**  
**31 de enero de 2020**

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

*“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se resuelve la prórroga de una rotación de unos empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que el 30 de octubre de 2019 ocurrió un incendio en el piso 8 del Edificio Centro Cívico, donde se encuentran ubicados la mayoría de los Juzgados Civiles del Circuito, originado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, teniendo en cuenta lo sucedido, se dispuso el cierre y suspensión de términos judiciales de los Juzgados ubicados en ese piso durante finales de 2019.

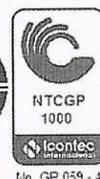
Que teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la ubicación y adecuación del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, se ha prorrogado el cierre y suspensión de términos judiciales, encontrándose que el último cierre se encuentra prorrogado hasta el viernes 31 de enero del presente año.

Que en Sala Ordinaria No. 01 del 15 de enero de 2020 se sometió a consideración la proposición para estudiar la adopción de una medida de rotación de los empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, teniendo en cuenta que por fuerza mayor se encuentra cerrado.

Que mediante el Acuerdo CSJATA20-7 del 20 de enero de 2020 este Consejo Seccional dispuso:

*Trasladar* transitoriamente a los empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, a partir del 20 de enero del 2020 hasta el 24 de enero de 2020 de la siguiente manera:

DENOMINACION CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO (Propiedad o provisionalidad)	NOMBRE DEL EMPLEADO	DESPACHO DONDE SE UBICARIA EN EL EMPLEADO
SECRETARIO	PROPIEDAD	ALFREDO ALFONSO PEÑA NARVAEZ	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
OFICIAL MAYOR	PROVISIONALIDAD	ELENA BROCHERO FADUL	Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla
SUSTANCIADOR	PROPIEDAD	ANA MARIA GONZALEZ PAREJO	Juzgado 002 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	JULIETH DE JESUS ROVIRA PAREJO	Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	ELENA BROCHERO FADUL (BRAYAN DAVID PADILLA VERGARA)	Juzgado 011 Civil del Circuito de Barranquilla
ASISTENTE JUDICIAL	PROPIEDAD	MANUEL SALVADOR PEREZ ROJAS	Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla



Seguidamente, mediante Oficio DESAJBAO20-131 del 24 de enero de 2020, la Doctora OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GOMEZ, en su condición de Directora (E) Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial, radicado bajo No. EXTCSJAT20-245 solicitó la prórroga al cierre y suspensión de términos judiciales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla, por los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020.

Que en virtud de dicha solicitud, esta Sala expidió el Acuerdo CSJATA20-9 del 24 de enero de 2020 dispuso PRORROGAR cierre y suspensión de términos judiciales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla, por los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020.

Y adicional a ello, se dispuso mediante Acuerdo CSJATA20-10 del 27 de enero de 2020, prorrogar el traslado transitoriamente a los empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, a partir del 27 de enero del 2020 hasta el 31 de enero de 2020 de la siguiente manera:

DENOMINACION CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO (Propiedad o provisionalidad)	NOMBRE DEL EMPLEADO	DESPACHO DONDE SE UBICARIA EN EL EMPLEADO
SECRETARIO	PROPIEDAD	ALFREDO ALFONSO PEÑA NARVAEZ	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
OFICIAL MAYOR	PROVISIONALIDAD	ELENA BROCHERO FADUL	Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	JULIETH DE JESUS ROVIRA PAREJO	Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla
ASISTENTE JUDICIAL	PROPIEDAD	MANUEL SALVADOR PEREZ ROJAS	Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla

Que mediante Oficio DESAJBAO20-199 del 31 de enero de 2020, la Doctora OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GOMEZ, en su condición de Directora (E) Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial, radicado bajo No. EXTCSJAT20-714 solicitó la prórroga al cierre y suspensión de términos judiciales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla, por los días 03, 04, 05, 06 y 07 de febrero de 2020

Que en virtud de dicha solicitud, esta Sala expidió el Acuerdo CSJATA20-18 del 31 de enero de 2020 dispuso PRORROGAR cierre y suspensión de términos judiciales del Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla, por los días 03, 04, 05, 06 y 07 de febrero de 2020

Que teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que aún persisten las causas que dieron origen al Acuerdo CSJATA20-7 del 20 de enero de 2020 y al Acuerdo CSJATA20-10 del 27 de enero de 2020, dispondrá efectuar la prórroga del traslado transitoriamente por los días 03, 04, 05, 06 y 07 de febrero de 2020 de los empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla de la siguiente manera:

DENOMINACION CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO (Propiedad o provisionalidad)	NOMBRE DEL EMPLEADO	DESPACHO DONDE SE UBICARIA EN EL EMPLEADO
SECRETARIO	PROPIEDAD	ALFREDO ALFONSO PEÑA NARVAEZ	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
OFICIAL MAYOR	PROVISIONALIDAD	ELENA BROCHERO FADUL	Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	JULIETH DE JESUS ROVIRA PAREJO	Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla



ASISTENTE JUDICIAL	PROPIEDAD	MANUEL SALVADOR PEREZ ROJAS	Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla
--------------------	-----------	-----------------------------	--

De la anterior medida se excluye al empleado BRAYAN DAVID PADILLA VERGARA, en su condición de Escribiente y ANA MARIA GONZALEZ PAREJO, en su condición de Oficial Mayor del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, quienes continuaran ejerciendo las labores organizativas y judiciales propias del devenir del Despacho.

La anterior medida es susceptible de prórroga dependiendo en el avance de las actividades de ubicación y adecuación del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla y las necesidades del servicio.

Finalmente, la Doctora CANDELARIA OBYRNE, en su condición de Juez Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, y los titulares de los Despachos Judiciales objeto de la medida, rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

Adicional a ello, la Doctora CANDELARIA OBYRNE, en su condición de Juez Quinto Civil del Circuito de Barranquilla deberá rendir un informe detallado respecto a las labores de organización y clasificación desempeñadas derivadas del presente acto administrativo, en colaboración con el empleado BRAYAN DAVID PADILLA VERGARA, en su condición de Escribiente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla y ANA MARIA GONZALEZ PAREJO, en su condición de Oficial Mayor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Prorrogar el traslado transitoriamente por los días 03, 04, 05, 06 y 07 de febrero de 2020 de los empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla de la siguiente manera:

DENOMINACION CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO (Propiedad o provisionalidad)	NOMBRE DEL EMPLEADO	DESPACHO DONDE SE UBICARIA EN EL EMPLEADO
SECRETARIO	PROPIEDAD	ALFREDO ALFONSO PEÑA NARVAEZ	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
OFICIAL MAYOR	PROVISIONALIDAD	ELENA BROCHERO FADUL	Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	JULIETH DE JESUS ROVIRA PAREJO	Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla
ASISTENTE JUDICIAL	PROPIEDAD	MANUEL SALVADOR PEREZ ROJAS	Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla

**PARAGRAFO:** De la anterior medida se excluye al empleado BRAYAN DAVID PADILLA VERGARA, en su condición de Escribiente y ANA MARIA GONZALEZ PAREJO, en su condición de Oficial Mayor del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla

**ARTICULO 2°:** De la anterior medida la Doctora CANDELARIA OBYRNE, en su condición de Juez Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, y los titulares de los Despachos Judiciales involucrados en la presente medida, remitirán un informe sobre el cumplimiento y resultados obtenidos para la implementación de esta medida una vez culminada su ejecución.




**PARAGRAFO:** La Doctora CANDELARIA OBYRNE, en su condición de Juez Quinto Civil del Circuito de Barranquilla deberá rendir un informe detallado respecto a las labores de organización y clasificación desempeñadas a partir de la fecha, en colaboración con el empleado BRAYAN DAVID PADILLA VERGARA, en su condición de y ANA MARIA GONZALEZ PAREJO, en su condición de Oficial Mayor del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla.

**ARTICULO 3°:** Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, la Doctora CANDELARIA OBYRNE, en su condición de Juez Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, y a todos los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla.

**ARTICULO 4°:** Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

**ARTICULO 5°:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO 6°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada

CREV/FLM